



## DICTAMEN NÚMERO ONCE

### H. CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Presente.-

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de este Consejo General Electoral, con fundamento en el artículo 41 Base II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 3 párrafo 1, 5 párrafo 1, 9 párrafo 1 inciso a), 23 párrafo 1 inciso d), 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 3, 25 fracción II, 42, 43 y 44 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 33, 37 y 46 fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23, 25 inciso d), 29 inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California someto a su consideración el siguiente dictamen, relativo a la **DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, GASTOS DE CAMPAÑA Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL EJERCICIO 2016**, al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

### ANTECEDENTES:

#### 1. ELECCIÓN ESTATAL 2013.

1.1 El 31 de enero de 2013 los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, Nueva Alianza y de Baja California, presentaron ante el Consejo General Electoral, la solicitud de registro del convenio de coalición total para postular candidatos a puestos de elección popular para el proceso electoral ordinario 2013, bajo la denominación "Alianza Unidos por Baja California".

Adicionalmente, los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, del Trabajo y Encuentro Social, presentaron solicitud de registro del convenio de coalición total para postular candidatos a puestos de elección popular, con la denominación "Compromiso por Baja California".

**1.2** El 15 de febrero de 2013 durante la Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los dictámenes número dos y tres de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativos a las solicitudes de registro de los convenios de coaliciones, denominados "Alianza Unidos por Baja California" y "Compromiso por Baja California"; ambos para postular candidatos a puestos de elección popular dentro del proceso electoral ordinario 2013.

**1.3** El 07 de julio de 2013 el Estado de Baja California celebró la jornada electoral para elegir los cargos de Gobernador del Estado, Munícipes a los Ayuntamientos y Diputados al Congreso Local por ambos principios.

En ese tenor, de acuerdo a los archivos que obran en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, los resultados de la votación estatal emitida de la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa fue la siguiente:

DISTRITO	*CAUBC	*CCBC	MOVIMIENTO CIUDADANO	VOTOS VALIDOS
I	<b>14,974</b>	<b>13,599</b>	<b>3,881</b>	<b>32,454</b>
	46.1392%	41.9024%	11.9585%	100%
II	<b>18,122</b>	<b>17,874</b>	<b>4,253</b>	<b>40,249</b>
	45.0247%	44.4086%	10.5667%	100%
III	<b>16,454</b>	<b>14,961</b>	<b>2,526</b>	<b>33,941</b>
	48.4782%	44.0794%	7.4423%	100%
IV	<b>28,692</b>	<b>21,348</b>	<b>5,726</b>	<b>55,766</b>
	51.4507%	38.2814%	10.2679%	100%
V	<b>21,498</b>	<b>17,034</b>	<b>1,649</b>	<b>40,181</b>
	53.5029%	42.3932%	4.1039%	100%
VI	<b>26,125</b>	<b>28,158</b>	<b>4,589</b>	<b>58,872</b>

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

	44.3759%	47.8292%	7.7949%	100%
VII	<b>13,432</b>	<b>17,465</b>	<b>2,385</b>	<b>33,282</b>
	40.3582%	52.4758%	7.1660%	100%
VIII	<b>30,352</b>	<b>32,312</b>	<b>5,264</b>	<b>67,928</b>
	44.6826%	47.5680%	7.7494%	100%
IX	<b>17,711</b>	<b>18,581</b>	<b>2,267</b>	<b>38,559</b>
	45.9322%	48.1885%	5.8793%	100%
X	<b>28,195</b>	<b>24,590</b>	<b>3,816</b>	<b>56,601</b>
	49.8136%	43.4445%	6.7419%	100%
XI	<b>30,219</b>	<b>25,912</b>	<b>4,818</b>	<b>60,949</b>
	49.5808%	42.5142%	7.9050%	100%
XII	<b>18,804</b>	<b>18,655</b>	<b>3,097</b>	<b>40,556</b>
	46.3655%	45.9981%	7.6364%	100%
XIII	<b>65,355</b>	<b>60,946</b>	<b>8,991</b>	<b>135,292</b>
	48.3066%	45.0477%	6.6456%	100%
XIV	<b>24,548</b>	<b>31,556</b>	<b>5,553</b>	<b>61,657</b>
	39.8138%	51.1799%	9.0063%	100%
XV	<b>30,468</b>	<b>35,471</b>	<b>4,840</b>	<b>70,779</b>
	43.0467%	50.1151%	6.8382%	100%
XVI	<b>18,465</b>	<b>22,317</b>	<b>5,088</b>	<b>45,870</b>
	40.2551%	48.6527%	11.0922%	100%
XVII	<b>15,891</b>	<b>14,978</b>	<b>2,219</b>	<b>33,088</b>
	48.0265%	45.2672%	6.7064%	100%
TOTAL	<b>419,305</b>	<b>415,757</b>	<b>70,962</b>	<b>906,024</b>
	46.2795%	45.8879%	7.8322%	100%

\* Significado de siglas

CAUBC.- Coalición "Alianza Unidos por Baja California"

CCBC.- Coalición "Compromiso por Baja California"

## 2. PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO POSTERIOR A LA ÚLTIMA ELECCIÓN ESTATAL.

2.1 El 26 de agosto de 2014, el partido político nacional denominado Morena, presentó su solicitud de acreditación ante el ahora denominado Instituto Estatal Electoral.

En ese tenor, el 13 de noviembre de 2014, durante la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobó el dictamen número ocho de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativo al otorgamiento de la acreditación del referido partido político nacional.

**2.2** El 30 de junio de 2015, en la Décima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los Dictámenes Uno y Dos de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos, relativos a las solicitudes de registro como partidos políticos estatales a la asociación democrática ciudadana, pro-constitución del Partido Peninsular de las Californias y la asociación de ciudadanos denominada Partido Municipalista de B.C., respectivamente.

Los registros como partidos políticos locales surtieron efectos una vez que causaron estado las sentencias emitidas por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, dentro de los expedientes RI-014/2015 y RI-015/2015.

### **3. INFORMACIÓN PARA FORMULAR EL PROYECTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO.**

**3.1** El 18 de diciembre de 2015, el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos mediante resolución publicado en el Diario oficial de la Federación acordó el salario mínimo general vigente de la República Mexicana para el año 2016, por un importe de \$73.04 M.N. (Setenta pesos 10/100 moneda nacional).

**3.2** El 07 de agosto de 2015, a través de la Oficialía de Partes del Instituto Estatal Electoral, se recibió el oficio número INE/JLE/VE/2004/2015 signado por el Lic. Donaciano Muñoz Loyola, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Baja California, mediante el cual informó el estadístico del Padrón Electoral con corte al 31 de julio de 2015, el cual ascendió a un total de 2'504,849.

**3.3** El 21 de diciembre de 2015, la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento informó que de acuerdo con los archivos que obran en este Instituto Estatal Electoral, se tienen vigentes las acreditaciones de los partidos políticos nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano y Morena, así como el registro de

los partidos políticos estatales Encuentro Social, de Baja California, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C.

#### 4. SESIÓN DE DICTAMINACIÓN .

El 23 de diciembre de 2015 la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir y aprobar en su caso, el proyecto de dictamen relativo a la determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, durante el ejercicio 2016; evento al que asistieron por la Comisión, el C. Daniel García García, en su calidad de Presidente; y las CC. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia y Erendira Bibiana Maciel López, en su calidad de vocales; la C. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Secretaria Técnica; los CC. Rodrigo Martínez Sandoval, Graciela Amezola Canseco y Helga Iliana Casanova López, así como los CC. José Martín Oliveros Ruíz, Alejandro Jaen Beltrán Gómez, Rosendo López Guzmán, María Guadalupe López López, Ildfonso Chomina Molina, Rogelio Robles Dumas, Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Javier Arturo Romero Arizpe, Raymundo García Ojeda, José Fernando Aguilar Jiménez, Héctor Meillón Huelga y Gabriel Fernando Santillán Roque, Representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Morena, de Baja California, Encuentro Social, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C., respectivamente. Una vez dictaminado fue aprobado por unanimidad por los integrantes de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento

#### 5. PRESENTACIÓN DE DICTAMEN .

El 26 de diciembre de 2015 durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se presentó el Dictamen Número Once, de la

Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento relativo a la "Determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los Partidos Políticos en Baja California, durante el ejercicio 2016" resolviendo el Pleno del Consejo General regrésalo a la Comisión Dictaminadora afectos de que se realizara el cálculo con el Salario Mínimo General Vigente que entraría en vigor a partir del primero de enero de 2016.

## 5. SESIÓN DE DICTAMINACIÓN.

El 15 de enero de 2016 la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento celebró sesión de dictaminación con el objeto de discutir y aprobar en su caso, el proyecto de dictamen relativo a la determinación de los montos totales y distribución del financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos en Baja California, durante el ejercicio 2016; evento al que asistieron por la Comisión, el C. Daniel García García, en su calidad de Presidente; y las CC. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía y Erendira Bibiana Maciel López, en su calidad de vocales; la C. Deida Guadalupe Padilla Rodríguez, Secretaria Técnica; los CC. Javier Garay Sánchez, Rodrigo Martínez Sandoval y Graciela Amezola Canseco así como los CC. José Martín Oliveros Ruíz, José Alfredo Martínez Moreno, Rosendo López Guzmán, María Guadalupe López López, Ildfonso Chomina Molina, Salvador Guzmán Murillo, Rogelio Robles Dumas, José Aguilar Ceballos, Héctor Meillón Huelga y Gabriel Fernando Santillán Roque Representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde, Baja California, Nueva Alianza, Encuentro Social, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C., respectivamente. Por lo anterior, esta Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, emite los siguientes

## CONSIDERANDOS:

### I. DE LA COMPETENCIA.

Que de conformidad con los artículos 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5, apartado B, de la particular en el Estado de Baja California; así como los artículos 98, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 33, 34, 35, 36, 45, párrafo tercero, 46, fracción XXIII y 47, fracción VII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

El Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá en su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución del Estado, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley Electoral del Estado de Baja California.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

El Instituto será autoridad en la materia, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño; contará en su estructura con un órgano de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y fedatarios para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la Ley. La Ley determinará las reglas para la organización y funcionamiento de los órganos del Instituto, así

como las relaciones de mando entre éstos. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones.

Son fines del Instituto:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado;
- Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y el cumplimiento de sus obligaciones;
- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar la integración de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y los Ayuntamientos del Estado;
- Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio;
- Realizar los procesos de consulta popular, plebiscito y referéndum en los términos de la ley de la materia, y
- Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar al fortalecimiento y difusión de la cultura cívica y política.

Las actividades del Instituto se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios rectores de la función pública electoral guíen todas las actividades del Instituto. Se integrará por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; y por representantes de los partidos políticos y el Secretario Ejecutivo, con derecho a voz; las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo los casos en que se requiera mayoría calificada.

Entre las distintas atribuciones que el artículo 46 de la Ley Electoral le otorga al Consejo General, destaca la prevista en la fracción XI, que consiste en aprobar anualmente las ministraciones para la entrega del financiamiento público a los partidos políticos, y el

calendario mensual correspondiente.

El Consejo General funcionará en pleno o comisiones. Las comisiones permanentes son:

- I. Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento;**
- II. Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos;**
- III. Comisión de Procesos Electorales;**
- IV. Comisión de Participación Ciudadana y Educación Cívica;**
- V. Comisión de Control Interno, y**
- VI. Comisión de Quejas y Denuncias.**

Por su parte, el artículo 29, numeral 1, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral establece que la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento tiene la atribución de conocer y dictaminar el financiamiento público en términos de la Ley de Partidos Políticos en el Estado y proponer al Consejo General el calendario de ministraciones.

## **II. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.**

### **II.1. DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL.**

Que de conformidad con el decreto de reforma constitucional en materia electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero del año 2014, así como los decretos publicados el veintitrés de mayo del mismo año, en los cuales se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se estableció un nuevo marco constitucional y legal de carácter general, sentando las bases y parámetros que regirán el sistema electoral mexicano, tanto a nivel federal como local.

Lo anterior es así, porque conforme a los artículos 1, 23, párrafo 1, inciso d), 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos, la fórmula para determinar y distribuir el financiamiento público para los partidos políticos, tanto nacionales como locales, es la prevista en el artículo 41, Base II de la Constitución General de la República, así como en el artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, mismos que a la letra dicen:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**"ARTÍCULO 41. ...**

I...

II. La ley garantizará que los partidos políticos nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a. El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior".

**Ley General de Partidos Políticos**

**"Artículo 51.**

I. Los partidos políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme a las disposiciones siguientes:

a) Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

I. El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;

My

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

**Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California**

**"ARTÍCULO 43.-** Los partidos políticos nacionales y locales tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, estructura, sueldos y salarios, independientemente de las demás prerrogativas otorgadas en esta Ley, conforme lo dispone la Ley General, en base a las disposiciones siguientes:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

a) El Consejo General del Instituto Estatal, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente en la región;

b) El resultado de la operación señalada en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los partidos políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá el treinta por ciento entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

c) Las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido político, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente el Consejo General del Instituto Estatal".

Ahora bien, con base la información indicada en los antecedentes 3.1 y 3.2 del presente dictamen, relativa al salario mínimo general vigente para el año 2016, el cual asciende a un importe de \$73.04 M.N. (Setenta y tres pesos 04/100 moneda nacional) y el número de ciudadanos inscritos en el padrón electoral en el Estado con corte al 31 de julio de 2015, que asciende a 2'504,849; se procede a determinar el cálculo del monto total anual del financiamiento público, mismo que se visualiza en los siguientes términos:

PADRÓN ELECTORAL B.C. CON CORTE AL 31 DE JULIO DE 2015	SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE 2016	65% DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2016
A	B	C	A*C
2'504,849	\$73.04 M.N.	47.4760	\$118'920,211.12 M.N.

*Handwritten marks: a large '3' and a signature.*

*Handwritten mark: a circled '2'.*

Así con los datos actualizados que exige la legislación aplicable y con la operación matemática resuelta, se obtiene un importe total de \$118'920,211.12 M.N. (Ciento dieciocho millones, novecientos veinte mil, doscientos once pesos 12/100 moneda nacional), por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a ministrarse a los partidos políticos durante el ejercicio 2016.

## II.2. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.

Que la Constitución Federal en su artículo 41, Base II, inciso a), establece la forma para distribuir el financiamiento público entre los partidos políticos; treinta por ciento en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Por su parte, el artículo 44, fracción I, de la Ley de Partidos Políticos en el Estado, establece que los partidos políticos de nueva creación que hubieren obtenido su acreditación o registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, mismo que será el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2016	2% A CADA PARTIDO POLÍTICO DE RECIENTE ACREDITACIÓN O REGISTRO	1 PARTIDO POLITICO NACIONAL DE RECIENTE ACREDITACIÓN + 2 PARTIDOS POLITICOS ESTATALES DE RECIENTE REGISTRO	IMPORTE A DISTRIBUIRSE ENTRE EL RESTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO VIGENTE Y QUE PARTICIPARON EN EL ANTERIOR PROCESO ELECTORAL LOCAL	30% FORMA IGUALITARIA	70% FORMA PROPORCIONAL A LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2016
A	B	C	D	E	F	G
	(A*2%)	(B*3)	(A-C)	(D*30%)	(D*70%)	(C+E+F)
\$118'920,211.12	\$2'378,404.22	\$7'135,212.67	\$111'784,998.46	\$33'535,499.54	\$78'249,498.92	\$118'920,211.12

## II.3. PARTE IGUALITARIA.

Que de acuerdo a los archivos que obran en este Instituto Estatal Electoral, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California y Encuentro Social, participaron en la última elección estatal celebrada en el año 2013, quienes lograron conservar su acreditación o registro vigente.

Por tanto, tienen derecho a acceder en partes iguales al treinta por ciento que resultó de la columna E de la tabla del considerando II.2 del presente dictamen, cuya cantidad asciende a \$33'535,499.54 M.N. (Treinta y tres millones, quinientos treinta y cinco mil, cuatrocientos noventa y nueve pesos 54/100 moneda nacional).

30% FORMA IGUALITARIA	NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO VIGENTE Y QUE PARTICIPARON EN EL ANTERIOR PROCESO ELECTORAL LOCAL	MONTO A DISTRIBUIRSE EN FORMA IGUALITARIA PARA CADA PARTIDO POLÍTICO
A	B	(A/B)
\$33'535,499.54 M.N.	9	\$3'726,166.62 M.N.

Atendiendo a los elementos precisados en la tabla anterior, le corresponde recibir a cada partido político en su parte igualitaria, la cantidad de \$3'726,166.62 M.N. (Tres millones, setecientos veintiséis mil, ciento sesenta y seis pesos 62/100 moneda nacional), conforme se establece en la siguiente tabla:

PARTIDO POLÍTICO	MONTO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$3'726,166.62 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$3'726,166.62 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$3'726,166.62 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$3'726,166.62 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$3'726,166.62 M.N.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$3'726,166.62 M.N.

MOVIMIENTO CIUDADANO	\$3'726,166.62 M.N.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$3'726,166.62 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$3'726,166.62 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$33'535,499.58 M.N.</b>

#### II.4. PARTE PROPORCIONAL.

Que con base en el estadístico de los resultados de la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa celebrada en el año 2013; datos que se indican en el antecedente número 1.3 del presente dictamen, las coaliciones "Alianza Unidos por Baja California" y "Compromiso por Baja California", así como el partido político Movimiento Ciudadano, obtuvieron por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida. En consecuencia, cumplen con el requisito para recibir el restante setenta por ciento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, tal y como se aprecia en el siguiente recuadro:

PARTIDO POLÍTICO/ COALICIÓN	VOTOS	PORCENTAJE
COALICIÓN "ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA"	419,305	46.2797 %
COALICIÓN "COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA"	415,757	45.8881 %
MOVIMIENTO CIUDADANO	70,962	7.8322 %
<b>TOTAL</b>	<b>906,024</b>	<b>100.0000 %</b>

En el caso de los partidos políticos que conformaron las coaliciones "Alianza Unidos por Baja California" y "Compromiso por Baja California", en los convenios de coalición respectivos se establecieron cláusulas relativas a los porcentajes de votación estatal emitida que obtendría cada partido conforme a los resultados en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, atendiendo la fracción VI del artículo 122 de la Ley electoral local, y que para el caso concreto, se determinó el número de votos siguiente:

**Coalición "Alianza Unidos por Baja California"**  
 "SEXTA.- PRELACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PORCENTAJE DE VOTOS

...

Para los efectos de la distribución de la votación estatal emitida a favor de la coalición, los porcentajes de distribución serán los siguientes:

1. Partido Estatal de Baja California, 5 % del equivalente de la votación estatal emitida válida, estos votos serán obtenidos de los votos que obtenga la coalición;
2. Partido Nueva Alianza, 6 % del equivalente de la votación estatal emitida válida, estos votos serán obtenidos de los votos que obtenga la coalición;
3. Partido de la Revolución Democrática, 13 % del equivalente de la votación estatal emitida válida, estos votos serán obtenidos de los votos que obtenga la coalición;
4. Partido Acción Nacional, la diferencia de la votación que obtenga la coalición después de restar los porcentajes del Partido de Baja California, Partido Nueva Alianza y Partido de la Revolución Democrática".

### **Coalición "Compromiso por Baja California"**

"DÉCIMA.- Del orden de prelación.

Conviene las partes, que el orden de prelación para la conservación del registro como Partido Político, en el supuesto de que la votación que obtenga la coalición no sea equivalente al 2.5 por cada partido coaligado, el orden de prelación será de la siguiente manera:

1. Partido Revolucionario Institucional
2. Partido Verde Ecologista de México
3. Partido de Trabajo
4. Partido Encuentro Social

DÉCIMA PRIMERA.- De la distribución del porcentaje de votación.

Las partes suscriptoras del presente convenio acuerdan que de la votación estatal emitida a favor de la coalición, los porcentajes de distribución serán los siguientes:

Partido Verde Ecologista de México: 9 % de la votación estatal emitida por la coalición.

Partido del Trabajo: 4.5 % de la votación estatal emitida por la coalición.

Partido Encuentro Social: 5 % de la votación estatal emitida por la coalición.

Partido Revolucionario Institucional: la diferencia de la votación que obtenga la coalición después de restar los porcentajes del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Encuentro Social".

En función de lo anterior, la Coalición "Alianza Unidos por Baja California" integrada por los partidos Acción Nacional, De la Revolución Democrática, Nueva Alianza y de Baja California, obtuvo en la votación estatal emitida para la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en el año 2013, la cantidad de 419,305 votos (cuatrocientos diecinueve mil

trecientos cinco); cuyo desglose por partido político se muestra en el siguiente recuadro:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VALIDA	PORCENTAJE
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	201,859	22.2797 %
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	117,783	13.0000 %
PARTIDO NUEVA ALIANZA	54,362	6.0000 %
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	45,301	5.0000 %
<b>TOTAL</b>	<b>419,305</b>	<b>46.2797 %</b>

Por su parte, la Coalición "Compromiso por Baja California" integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Del Trabajo, Verde Ecologista de México y Encuentro Social, obtuvo en la misma elección 415,757 votos (cuatrocientos quince mil setecientos cincuenta y siete); cuyo desglose por cada instituto político se muestra en el siguiente recuadro:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VALIDA	PORCENTAJE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	248,143	27.3881 %
PARTIDO DEL TRABAJO	40,771	4.5000 %
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	81,542	9.0000 %
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	45,301	5.0000 %
<b>TOTAL</b>	<b>415,757</b>	<b>45.8881 %</b>

Por último, el partido político Movimiento Ciudadano, quien participó solo en los últimos comicios, recibió 70,962 votos (setenta mil novecientos sesenta y dos):

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VALIDA	PORCENTAJE
MOVIMIENTO CIUDADANO	70,962	7.8322 %
<b>TOTAL</b>	<b>70,962</b>	<b>7.8322 %</b>

Así pues, en función de los resultados obtenidos en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de

la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California y Encuentro Social, cumplen con el requisito previsto en el artículo 52, párrafo 1 de la Ley General de Partidos Políticos; por tanto, tienen derecho a recibir la parte proporcional del financiamiento público, cuyo monto se determinó en la columna F de la tabla del considerando II.2. del presente dictamen, para quedar distribuido en los siguientes términos:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VALIDA	PORCENTAJE	MONTO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	201,859	22.2797 %	\$17'433,753.60 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	248,143	27.3881 %	\$21'431,051.01 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	117,783	13.0000 %	\$10'172,434.83 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	40,771	4.5000 %	\$3'521,227.45 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	81,542	9.0000 %	\$7'042,454.90 M.N.
NUEVA ALIANZA	54,362	6.0000 %	\$4'694,969.94 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	70,962	7.8322 %	\$6'128,657.25 M.N.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	45,301	5.0000 %	\$3'912,474.95 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	45,301	5.0000 %	\$3'912,474.95 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>906,024</b>	<b>100.0000 %</b>	<b>\$78'249,498.88M.N.</b>

## II.5. PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE ACREDITACIÓN O REGISTRO.

Que los antecedentes 2.1 y 2.2 del presente dictamen indican que en el Instituto Estatal Electoral se tiene la acreditación reciente del partido político nacional denominado Morena, así como el registro de los partidos políticos locales Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C., quienes hasta el momento no han participado en ningún proceso electoral local. Sin embargo, esto no es impedimento para que estos partidos puedan recibir financiamiento público ordinario, tal y como la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación lo señaló a través de la Tesis Jurisprudencial con la clave 10/2000.

Por su parte, el artículo 44, fracción I de la Ley de Partidos Políticos del Estado establece que los partidos políticos que hubieren

obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público, el cual será equivalente al dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, para cada uno de ellos, de conformidad con lo establecido en la columna B de la tabla del considerando II.2 del presente dictamen.

PARTIDO POLÍTICO	MONTO
MORENA	\$2'378,404.22 M.N.
PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	\$2'378,404.22 M.N.
PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.	\$2'378,404.22 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$7'135,212.66 M.N.</b>

**II.6. SUMA TOTAL DE LOS MONTOS.**

Que una vez hecha la distribución del financiamiento público entre los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, es procedente realizar la suma de los importes con el fin de determinar el monto anual que recibirán durante el ejercicio 2016.

PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERANDO II.3	CONSIDERANDO II.4	CONSIDERANDO II.5	MONTO ANUAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$3'726,166.62 M.N.	\$17'433,753.60 M.N.	N/A	\$21'159,920.22 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$3'726,166.62 M.N.	\$21'431,051.01 M.N.	N/A	\$25'157,217.63 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$3'726,166.62 M.N.	\$10'172,434.83 M.N.	N/A	\$13'898,601.45 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$3'726,166.62 M.N.	\$3'521,227.45 M.N.	N/A	\$7'247,394.07 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$3'726,166.62 M.N.	\$7'042,454.90 M.N.	N/A	\$10'768,621.52 M.N.
NUEVA ALIANZA	\$3'726,166.62 M.N.	\$4'694,969.94 M.N.	N/A	\$8'421,136.56 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$3'726,166.62 M.N.	\$6'128,657.25 M.N.	N/A	\$9'854,823.87 M.N.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$3'726,166.62 M.N.	\$3'912,474.95 M.N.	N/A	\$7'638,641.57 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$3'726,166.62 M.N.	\$3'912,474.95 M.N.	N/A	\$7'638,641.57 M.N.

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO**

MORENA	N/A	N/A	\$2'378,404.22 M.N.	\$2'378,404.22 M.N.
PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	N/A	N/A	\$2'378,404.22 M.N.	\$2'378,404.22 M.N.
PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.	N/A	N/A	\$2'378,404.22 M.N.	\$2'378,404.22 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$33'535,499.58 M.N.</b>	<b>\$78'249,498.88 M.N.</b>	<b>\$7'135,212.66 M.N.</b>	<b>\$118'920,211.12 M.N.</b>

**II.7. CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES.**

Para la entrega del financiamiento en este rubro, el artículo 43, fracción I, inciso c), de la Ley de Partidos Políticos en el Estado indica que las cantidades que, en su caso, se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Para ello, se establece el calendario de doce ministraciones por cada partido político, con los siguientes importes mensuales:

<b>PARTIDO POLÍTICO</b>	<b>MONTO ANUAL</b>	<b>No. DE MINISTRACIONES MENSUALES</b>	<b>MONTO MENSUAL</b>
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$21'159,920.22 M.N.	12	\$1'763,326.69 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$25'157,217.63 M.N.	12	\$2'096,434.80 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$13'898,601.45 M.N.	12	\$1'158,216.79 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$7'247,394.07 M.N.	12	\$603,949.51 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$10'768,621.52 M.N.	12	\$897,385.13 M.N.
NUEVA ALIANZA	\$8'421,136.56 M.N.	12	\$701,761.38 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$9'854,823.87 M.N.	12	\$821,235.32 M.N.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$7'638,641.57 M.N.	12	\$636,553.46 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$7'638,641.57 M.N.	12	\$636,553.46 M.N.
MORENA	\$2'378,404.22 M.N.	12	\$198,200.35 M.N.
PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	\$2'378,404.22 M.N.	12	\$198,200.35 M.N.
MUNICIPALISTA DE B.C.	\$2'378,404.22 M.N.	12	\$198,200.35 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$118'920,211.12 M.N.</b>	<b>12</b>	<b>\$9'910,017.59 M.N.</b>

*Handwritten mark*

*Handwritten signature*

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES			
2016	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL	\$1'763,326.69 M.N.	\$2'096,434.80 M.N.	\$1'158,216.79 M.N.
11 – FEBRERO	\$1'763,326.69 M.N.	\$2'096,434.80 M.N.	\$1'158,216.79 M.N.
14 – MARZO	\$1'763,326.69 M.N.	\$2'096,434.80 M.N.	\$1'158,216.79 M.N.
14 – ABRIL	\$1'763,326.69 M.N.	\$2'096,434.80 M.N.	\$1'158,216.79 M.N.
12 – MAYO	\$1'763,326.69 M.N.	\$2'096,434.80 M.N.	\$1'158,216.79 M.N.
16 – JUNIO	\$1'763,326.69 M.N.	\$2'096,434.80 M.N.	\$1'158,216.79 M.N.
14 – JULIO	\$1'763,326.69 M.N.	\$2'096,434.80 M.N.	\$1'158,216.79 M.N.
11 – AGOSTO	\$1'763,326.69 M.N.	\$2'096,434.80 M.N.	\$1'158,216.79 M.N.
15 – SEPTIEMBRE	\$1'763,326.69 M.N.	\$2'096,434.80 M.N.	\$1'158,216.79 M.N.
13 – OCTUBRE	\$1'763,326.69 M.N.	\$2'096,434.80 M.N.	\$1'158,216.79 M.N.
14 – NOVIEMBRE	\$1'763,326.69 M.N.	\$2'096,434.80 M.N.	\$1'158,216.79 M.N.
15 – DICIEMBRE	\$1'763,326.63 M.N.	\$2'096,434.83 M.N.	\$1'158,216.76 M.N.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES			
2016	PARTIDO DEL TRABAJO	PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	NUEVA ALIANZA
AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL	\$603,949.51 M.N.	\$897,385.13 M.N.	\$701,761.38 M.N.
11 – FEBRERO	\$603,949.51 M.N.	\$897,385.13 M.N.	\$701,761.38 M.N.
14 – MARZO	\$603,949.51 M.N.	\$897,385.13 M.N.	\$701,761.38 M.N.
14 – ABRIL	\$603,949.51 M.N.	\$897,385.13 M.N.	\$701,761.38 M.N.
12 – MAYO	\$603,949.51 M.N.	\$897,385.13 M.N.	\$701,761.38 M.N.
16 – JUNIO	\$603,949.51 M.N.	\$897,385.13 M.N.	\$701,761.38 M.N.
14 – JULIO	\$603,949.51 M.N.	\$897,385.13 M.N.	\$701,761.38 M.N.
11 – AGOSTO	\$603,949.51 M.N.	\$897,385.13 M.N.	\$701,761.38 M.N.
15 – SEPTIEMBRE	\$603,949.51 M.N.	\$897,385.13 M.N.	\$701,761.38 M.N.
13 – OCTUBRE	\$603,949.51 M.N.	\$897,385.13 M.N.	\$701,761.38 M.N.
14 – NOVIEMBRE	\$603,949.51 M.N.	\$897,385.13 M.N.	\$701,761.38 M.N.
15 – DICIEMBRE	\$603,949.46 M.N.	\$897,385.09 M.N.	\$701,761.38 M.N.

*[Handwritten signatures and initials]*

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES			
2016	MOVIMIENTO CIUDADANO	PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL
AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL	\$821,235.32 M.N.	\$636,553.46 M.N.	\$636,553.46 M.N.
11 – FEBRERO	\$821,235.32 M.N.	\$636,553.46 M.N.	\$636,553.46 M.N.
14 – MARZO	\$821,235.32 M.N.	\$636,553.46 M.N.	\$636,553.46 M.N.
14 – ABRIL	\$821,235.32 M.N.	\$636,553.46 M.N.	\$636,553.46 M.N.
12 – MAYO	\$821,235.32 M.N.	\$636,553.46 M.N.	\$636,553.46 M.N.
16 – JUNIO	\$821,235.32 M.N.	\$636,553.46 M.N.	\$636,553.46 M.N.
14 – JULIO	\$821,235.32 M.N.	\$636,553.46 M.N.	\$636,553.46 M.N.
11 – AGOSTO	\$821,235.32 M.N.	\$636,553.46 M.N.	\$636,553.46 M.N.
15 – SEPTIEMBRE	\$821,235.32 M.N.	\$636,553.46 M.N.	\$636,553.46 M.N.
13 – OCTUBRE	\$821,235.32 M.N.	\$636,553.46 M.N.	\$636,553.46 M.N.
14 – NOVIEMBRE	\$821,235.32 M.N.	\$636,553.46 M.N.	\$636,553.46 M.N.
15 – DICIEMBRE	\$821,235.35 M.N.	\$636,553.51 M.N.	\$636,553.51 M.N.

CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES			
2016	MORENA	PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.
AL DÍA SIGUIENTE DE SU APROBACIÓN POR EL CONSEJO GENERAL	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.
11 – FEBRERO	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.
14 – MARZO	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.
14 – ABRIL	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.
12 – MAYO	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.
16 – JUNIO	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.
14 – JULIO	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.
11 – AGOSTO	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.
15 – SEPTIEMBRE	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.
13 – OCTUBRE	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.
14 – NOVIEMBRE	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.	\$198,200.35 M.N.
15 – DICIEMBRE	\$198,200.37 M.N.	\$198,200.37 M.N.	\$198,200.37 M.N.

*Handwritten signatures and initials:*  
 [Signature]  
 [Signature]  
 [Signature]

### III. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA.

#### III.1. DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS MONTOS.

Que la Ley General de Partidos Políticos, en su artículo 43, fracción II, inciso b), a la letra señala lo siguiente:

**"ARTÍCULO 43.-...**

II. Para gastos de Campaña:

a)...

b) *En el año de la elección en que se renueven los Ayuntamientos y el Congreso del Estado, a cada partido político, se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año".*

En ese tenor, conforme al considerando 2.1 del presente dictamen, el monto total del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes asciende a la cantidad de \$118'920,211.12 M.N. (Ciento dieciocho millones, novecientos veinte mil, doscientos once pesos 12/100 moneda nacional). Por tanto, el treinta por ciento equivale a la cantidad de \$35'676,063.34 (Treinta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil sesenta y tres pesos 34/100 moneda nacional.), por concepto de financiamiento para gastos de campaña, tal y como se observa en la siguiente tabla:

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2016	30% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2016	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2016
<b>A</b>	<b>B</b>	<b>C</b>
	(A*30%)	
\$118'920,211.12 M.N.	30%	\$35'676,063.34 M.N.

*Handwritten notes and signatures:*  
 Top right: *hoy*  
 Middle right: *es*  
 Bottom right: *z*  
 Far bottom right: *Q*

En consecuencia de lo anterior, corresponde a cada partido político recibir el financiamiento público para gastos de campaña conforme a lo siguiente:

PARTIDO POLÍTICO	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ORDINARIO	30% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2016
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$21'159,920.22 M.N.	30%	\$6'347,976.07 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$25'157,217.63 M.N.	30%	\$7'547'165.29 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$13'898,601.45 M.N.	30%	\$4'169,580.44 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$7'247,394.07 M.N.	30%	\$2'174,218.22 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$10'768,621.52 M.N.	30%	\$3'230,586.44 M.N.
NUEVA ALIANZA	\$8'421,136.56 M.N.	30%	\$2'526,340.97 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$9'854,823.87 M.N.	30%	\$2'956,447.16 M.N.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$7'638,641.57 M.N.	30%	\$2'291,592.47 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$7'638,641.57 M.N.	30%	\$2'291,592.47 M.N.
MORENA	\$2'378,404.22 M.N.	30%	\$713,521.27 M.N.
PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	\$2'378,404.22 M.N.	30%	\$713,521.27 M.N.
MUNICIPALISTA DE B.C.	\$2'378,404.22 M.N.	30%	\$713,521.27 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$118'920,211.12 M.N.</b>		<b>\$35'676,063.34 M.N.</b>

### III.2. CALENDARIO DE MINISTRACIONES.

Que de conformidad al inciso d, de la fracción II del artículo 43 de la Ley de Partidos Políticos del Estado, la ministración de los recursos para gastos de campaña de los partidos políticos se hará de la siguiente forma:

1. Veinte por ciento del monto total, veinte días antes de que se inicie el plazo para el registro de candidatos;

*[Handwritten signatures and initials]*

2. Cuarenta por ciento del monto total, cinco días después de concluido el plazo de registro de candidatos;
3. Treinta por ciento del monto total, diez días después de la asignación anterior, y
4. Diez por ciento del monto total, veinte días antes de la jornada electoral.

Con base en lo anterior, se determina el siguiente calendario de ministraciones para partidos políticos:

PARTIDO POLÍTICO	I MINISTRACIÓN 08/MARZO/2016	II MINISTRACIÓN 13/ABRIL/2016	III MINISTRACIÓN 23/ABRIL/2016	IV MINISTRACIÓN 16/MAYO/2016	MONTO TOTAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$ 1,269,595.21 M.N.	\$ 2,539,190.43 M.N.	\$ 1,904,392.82 M.N.	\$ 634,797.61 M.N.	\$ 6,347,976.07 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$ 1,509,433.05 M.N.	\$ 3,018,866.12 M.N.	\$ 2,264,149.59 M.N.	\$ 754,716.53 M.N.	\$ 7,547,165.29 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$ 833,916.09 M.N.	\$ 1,667,832.18 M.N.	\$ 1,250,874.13 M.N.	\$ 416,958.04 M.N.	\$ 4,169,580.44 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$ 434,843.64 M.N.	\$ 869,687.29 M.N.	\$ 652,265.47 M.N.	\$ 217,421.82 M.N.	\$ 2,174,218.22 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$ 646,117.27 M.N.	\$ 1,292,234.57 M.N.	\$ 969,175.94 M.N.	\$ 323,058.65 M.N.	\$ 3,230,586.44 M.N.
NUEVA ALIANZA	\$ 505,268.15 M.N.	\$ 1,010,536.39 M.N.	\$ 757,902.29 M.N.	\$ 252,634.10 M.N.	\$ 2,526,340.97 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$ 591,289.43 M.N.	\$ 1,182,578.86 M.N.	\$ 886,934.15 M.N.	\$ 295,644.72 M.N.	\$ 2,956,447.16 M.N.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$ 458,318.49 M.N.	\$ 916,636.99 M.N.	\$ 687,477.74 M.N.	\$ 229,159.25 M.N.	\$ 2,291,592.47 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$ 458,318.49 M.N.	\$ 916,636.99 M.N.	\$ 687,477.74 M.N.	\$ 229,159.25 M.N.	\$ 2,291,592.47 M.N.
MORENA	\$ 142,704.25 M.N.	\$ 285,408.51 M.N.	\$ 214,056.38 M.N.	\$ 71,352.13 M.N.	\$ 713,521.27 M.N.
PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	\$ 142,704.25 M.N.	\$ 285,408.51 M.N.	\$ 214,056.38 M.N.	\$ 71,352.13 M.N.	\$ 713,521.27 M.N.
MUNICIPALISTA DE B.C.	\$ 142,704.25 M.N.	\$ 285,408.51 M.N.	\$ 214,056.38 M.N.	\$ 71,352.13 M.N.	\$ 713,521.27 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 7,135,212.57 M.N.</b>	<b>\$ 14,270,425.36 M.N.</b>	<b>\$ 10,702,819.05 M.N.</b>	<b>\$ 3,567,606.36 M.N.</b>	<b>\$ 35,676,063.34 M.N.</b>

Por otro lado, respecto del financiamiento de gastos de campaña para los candidatos independiente, atendiendo a las disposiciones contenidas en los artículos 45 y 46, fracción II, III y IV de la Ley que Reglamenta las Candidaturas independientes en el Estado de Baja California, los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público, exclusivamente para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un

partido político de nuevo registro en el año de la elección, y se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al treinta por ciento del financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año.

<b>CANDIDATOS INDEPENDIENTES</b>	<b>MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2016</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$713,521.27 M.N.</b>

Por cuanto hace a la distribución del financiamiento de gastos de campaña para las candidaturas independientes, se estará a lo establecido por los artículos 46, fracciones II y III, y 47 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado.

*"Artículo 46.- Tratándose del monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, su distribución entre los Candidatos Independientes se sujetará a las siguientes reglas:*

*I...*

*II. En el año de la elección en el que se renueven exclusivamente a los integrantes del Congreso del Estado y municipales de los ayuntamientos, el monto total de financiamiento, se distribuirá en la forma siguiente:*

*a) Un 50% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de Candidatos Independientes al cargo de Municipales, y*

*b) Un 50% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Diputados.*

*III. En el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en las fracciones anteriores.*

*IV. Las cantidades que no sean asignadas conforme a las fracciones anteriores, se reingresarán a la Hacienda Pública del Estado, por conducto del Secretario Ejecutivo del Instituto.*

**Artículo 47.-** La ministración de los recursos que les corresponda a los Candidatos Independientes registrados, se hará de la siguiente manera:

- I. Un 40% del monto total, al día siguiente del registro de la candidatura;
- II. Un 30% del monto total, diez días después de la asignación anterior, y
- III. El 30% restante, veinte días antes de la jornada electoral".

Con base a lo anterior, se determina el siguiente calendario de ministraciones para candidatos independientes:

CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	I MINISTRACIÓN 12/ABRIL/2016	II MINISTRACIÓN 22/ABRIL/2016	III MINISTRACIÓN 17/MAYOL/2016	MONTO TOTAL
CANDIDATOS INDEPENDIENTES	\$285,408.51 M.N.	\$214,056.38 M.N.	\$214,056.38 M.N.	\$713,521.27 M.N.

#### IV. DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.

##### IV.1. DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL.

Que el artículo 51, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos establece que las actividades específicas, relativas a la educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales de los partidos políticos, serán apoyadas mediante financiamiento público por un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponda en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes.

*BOL*

MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES 2016	3% DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS 2016	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2016	30% FORMA IGUALITARIA	70% FORMA PROPORCIONAL A LOS VOTOS OBTENIDOS EN LA ÚLTIMA ELECCIÓN LOCAL	MONTO TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA 2016
A	B (A*3%)	C	D (C*30%)	E (C*70%)	F (D+E)
\$118'920,211.12 M.N.	3%	\$3'567,606.33 M.N.	\$1'070,281.90M.N.	\$2'497,324.43M.N.	\$3'567,606.33 M.N.

*de ay*

Con base en lo anterior, se obtiene un importe total de \$3'567,606.33 M.N (Tres millones, quinientos sesenta y siete mil, seis cientos seis pesos 33/100 moneda nacional) por concepto de financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público durante el ejercicio 2016.

#### **IV.2. DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO.**

De conformidad con el artículo 51, inciso c), fracción I en relación con el inciso a) fracción II de la Ley General de Partidos Políticos señala que el monto total será distribuido en un treinta por ciento de la cantidad que resulte entre los partidos políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

Por su parte, el artículo 51, numeral 2, inciso b), de la referida Ley General de Partidos determina que los partidos políticos de nueva creación que hubieren obtenido su acreditación o registro con fecha posterior a la última elección, participarán del financiamiento para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.

#### **IV.3. PARTE IGUALITARIA.**

Que de acuerdo a los archivos que obran en este Instituto Estatal Electoral, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, Morena, de Baja California, Encuentro Social, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C., tienen sus acreditaciones y registros vigentes.

Por tanto, tienen derecho a acceder en partes iguales al treinta por ciento que resultó de la columna D de la tabla del considerando IV.1. del presente dictamen, cuya cantidad

APK 5  
M  
Q

asciende a \$1'070,281.90 M.N. (Un millón, setenta mil, doscientos ochenta y un pesos 90/100 moneda nacional).

30% FORMA IGUALITARIA	NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN O REGISTRO VIGENTE ANTE EL IEIBC	MONTO A DISTRIBUIRSE EN FORMA IGUALITARIA PARA CADA PARTIDO POLÍTICO
A	B	(A/B)
\$1'070,281.90 M.N.	12	\$89,190.16 M.N.

Atendiendo los elementos precisados en la tabla anterior, le corresponde recibir a cada partido político en su parte igualitaria, la cantidad de \$89,190.16 M.N. (Ochenta y nueve mil, ciento noventa pesos 16/100 moneda nacional).

PARTIDO POLÍTICO	MONTO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$89,190.16 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$89,190.16 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$89,190.16 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$89,190.16 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$89,190.16 M.N.
PARTIDO NUEVA ALIANZA	\$89,190.16 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$89,190.16 M.N.
MORENA	\$89,190.16 M.N.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$89,190.16 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$89,190.16 M.N.
PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	\$89,190.16 M.N.
PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.	\$89,190.16 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'070,281.92 M.N.</b>

*[Handwritten signature and initials]*

**IV.4. PARTE PROPORCIONAL.**

Que atendiendo a los porcentajes de votación válida emitida obtenidos por los partidos políticos durante la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa, mismos que se observan en el considerando II.4. del presente dictamen, y que por

economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, los cuales servirán de base para determinar la parte proporcional del financiamiento por actividades específicas.

Así pues, en función de los resultados obtenidos en la última elección de diputados por el principio de mayoría relativa, los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, de Baja California y Encuentro Social, tienen derecho a recibir la parte proporcional del financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público, cuyo monto se determinó en la tabla E del considerando IV.1. del presente dictamen, para quedar distribuido en los siguientes términos:

PARTIDO POLÍTICO	VOTACIÓN VALIDA	PORCENTAJE	MONTO
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	201,859	22.2797 %	\$556,396.39 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	248,143	27.3881 %	\$683,969.71 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	117,783	13.0000 %	\$324,652.18 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	40,771	4.5000 %	\$112,379.60 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	81,542	9.0000 %	\$224,759.20 M.N.
NUEVA ALIANZA	54,362	6.0000 %	\$149,839.47 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	70,962	7.8322 %	\$195,595.44 M.N.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	45,301	5.0000 %	\$124,866.22 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	45,301	5.0000 %	\$124,866.22 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>906,024</b>	<b>100.0000 %</b>	<b>\$2'497,324.43 M.N.</b>

#### IV.5. SUMA TOTAL DE LOS MONTOS.

Que una vez hecha la distribución del financiamiento público por actividades específicas como entidades de interés público, es procedente realizar la suma de los importes con el fin de determinar el monto anual que recibirán durante el ejercicio 2016.

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PARTIDO POLÍTICO	CONSIDERANDO IV.3	CONSIDERANDO IV.4	MONTO ANUAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$89,190.16 M.N.	\$556,396.39 M.N.	\$645,586.55 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$89,190.16 M.N.	\$683,969.71 M.N.	\$773,159.87 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$89,190.16 M.N.	\$324,652.18 M.N.	\$413,842.34 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$89,190.16 M.N.	\$112,379.60 M.N.	\$201,569.76 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$89,190.16 M.N.	\$224,759.20 M.N.	\$313,949.36 M.N.
NUEVA ALIANZA	\$89,190.16 M.N.	\$149,839.47 M.N.	\$239,029.63 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$89,190.16 M.N.	\$195,595.44 M.N.	\$284,785.60 M.N.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$89,190.16 M.N.	\$124,866.22 M.N.	\$214,056.38 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$89,190.16 M.N.	\$124,866.22 M.N.	\$214,056.38 M.N.
MORENA	\$89,190.16 M.N.	N/A	\$89,190.16 M.N.
PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	\$89,190.16 M.N.	N/A	\$89,190.16 M.N.
PARTIDO MUNICIPALISTA DE B.C.	\$89,190.16 M.N.	N/A	\$89,190.16 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'070,281.92 M.N.</b>	<b>\$2'497,324.43 M.N.</b>	<b>\$3'567,606.35 M.N.</b>

**IV.6. CALENDARIO DE MINISTRACIONES MENSUALES.**

Que el artículo 51, numeral 1, inciso c), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos indica que las cantidades que en su caso se determinen para cada partido, serán entregadas en ministraciones mensuales conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente. Para lo cual se estableció su calendario de doce ministraciones con los siguientes importes mensuales para cada partido político:

*Handwritten signature and initials*

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANUAL	No. DE MINISTRACIONES MENSUALES	MONTO MENSUAL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	\$645,586.55 M.N.	12	\$53,798.88 M.N.
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	\$773,159.87 M.N.	12	\$64,429.99 M.N.
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	\$413,842.33 M.N.	12	\$34,486.86 M.N.
PARTIDO DEL TRABAJO	\$201,569.76 M.N.	12	\$16,797.48 M.N.
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	\$313,949.36 M.N.	12	\$26,162.45 M.N.
NUEVA ALIANZA	\$239,029.62 M.N.	12	\$19,919.14 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$284,785.60 M.N.	12	\$23,732.13 M.N.
PARTIDO DE BAJA CALIFORNIA	\$214,056.38 M.N.	12	\$17,838.03 M.N.
PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL	\$214,056.38 M.N.	12	\$17,838.03 M.N.
MORENA	\$89,190.16 M.N.	12	\$7,432.51 M.N.
PARTIDO PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS	\$89,190.16 M.N.	12	\$7,432.51 M.N.
MUNICIPALISTA DE B.C.	\$89,190.16 M.N.	12	\$7,432.51 M.N.
<b>TOTAL</b>	<b>\$3'567,606.33 M.N.</b>	<b>12</b>	<b>\$297,300.53 M.N.</b>

Por último las ministraciones mensuales del financiamiento público por actividades específicas serán enteradas a los partidos políticos en las mismas fechas previstas en el calendario establecido en el considerando II.7. del presente dictamen, con motivo del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes.

En atención a lo antes expuesto, sometemos a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes

*Handwritten signature and initials*

## PUNTOS RESOLUTIVOS:

**PRIMERO.** Se aprueba el monto total del financiamiento público estatal para los partidos políticos en Baja California, durante el ejercicio 2016, por la cantidad de \$158,877,402.06 (Ciento cincuenta y ocho millones, ochocientos setenta y siete mil, cuatrocientos dos pesos 06/100 moneda nacional) en los siguientes términos:

I. Por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes la cantidad de \$118'920,211.12 M.N. (Ciento dieciocho millones, novecientos veinte mil, doscientos once pesos 12/100 moneda nacional);

II. Por concepto de financiamiento para gastos de campaña de los Partidos Políticos la cantidad de \$35'676,063.34 (Treinta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil sesenta y tres pesos 34/100 moneda nacional.), y

III. Por concepto de financiamiento por actividades específicas como entidades de interés público la cantidad de \$3'567,606.33 M.N (Tres millones, quinientos sesenta y siete mil, seis cientos seis pesos 33/100 moneda nacional).

**SEGUNDO.** Se aprueba la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña y actividades específicas de los partidos políticos, para el ejercicio 2016, en términos de los considerandos II.6., III.1 y IV.5.

**TERCERO.** Se aprueban los calendarios de ministraciones en términos de los considerandos II.7., III.2. y IV.6.

**CUARTO.** Se aprueba el monto total del financiamiento público estatal para gastos de campaña de los candidatos independientes en Baja California durante el ejercicio 2016, por la cantidad de \$713,521.27 M.N. (Setecientos trece mil, quinientos veintiuno pesos 27/100 moneda nacional).

**QUINTO.** La Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento ministrará el financiamiento público a través de los órganos internos debidamente acreditados ante el Consejo General Electoral, observando las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral para el control de los ingresos en efectivo.

**SEXTO.** Notifíquese a los partidos políticos por conducto de sus representantes legales.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California y en el portal de obligaciones de transparencia del mismo, al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

**DADO** en la Sala de Sesiones "Licenciado Luis Rolando Escalante Topete" del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales"

**COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE PARTIDOS POLÍTICOS  
Y FINANCIAMIENTO**

  
**C. DANIEL GARCÍA GARCÍA**  
PRESIDENTE

  
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUÍA

VOCAL

  
C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ

VOCAL

  
**C.P. DEIDA GUADALUPE PADILLA RODRÍGUEZ.**  
SECRETARIA TÉCNICA